

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

1º MODF. RES PELÁGICOS VIII REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 523 DE 2012 DE ESTA SUBSECRETARIA DE PESCA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº 796

VALPARAÍSO. - 4 ABR. 2012

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 11/2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 1251 de 2011, Nº 227 y Nº 285 ambos de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 523 de 2012 de la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 285 de 2012 del mismo Ministerio, se modificó el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012 antes citado, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG Nº 98-8.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 523 de 2012 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar en el numeral 1 y numeral 2 letra A) y B) de la referida resolución, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG Nº 98-B.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 523 de 2012, de esta Subsecretaría, que distribuye para el año 2012 la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, de conformidad a lo que se indica a continuación:

- a) En numeral 1° incorporar a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG N° 98-8, indicando el porcentaje de participación de dicha organización y de la cuota residual resultante, conforme se indica a continuación:

Organización	%
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8	0,195892%
Cuota Residual	0,261204%

- b) En el numeral 2.- letra A) incorporar a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG N° 98-8, indicando la asignación de Anchoveta para dicha organización y la cuota residual resultante, expresada en toneladas, conforme se indica a continuación:

Organización	Ene- Ago	Sep- Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8	57	3	60
Cuota Residual	77	4	81

- c) En el numeral 2.- letra B) incorporar a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, RAG N° 98-8, indicando la asignación de Sardina común para dicha organización y la cuota residual resultante, expresada en toneladas, conforme se indica a continuación:

Organización	Ene- Ago	Sep- Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8	623	33	656
Cuota Residual	830	44	874

2.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. ECON. F. Y TURISMO
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION JURIDICA
EHG/MUV